

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 018-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 26 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO –  
COTABAMBAS – APURIMAC.**

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2024-MDCH, de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: GREGORIO ROJAS PANIURA; Señora Regidora: MARGOT ESCUDERO CONTRERAS, presente via telefónica con la debida autorización de los señores Regidores; Señor Regidor: DANIEL MALDONADO ALEJANDRO; Señora Regidora: PORFIRIA ENCALADA YUCA MUÑOZ, y la Señora Regidora NELY QUISPE ROQUE; puesto en consideración el el INFORME LEGAL N° 0230-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre – inversión: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac” y “Cosecha de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0230-2024-MDCH-OAJ/RCM, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH - Abog. Ronald Calderón Mendoza, Asunto: Informe Legal sobre la formulación y evaluación de los estudios de pre – inversión: “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac” y “Cosecha

de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el Voto Unánime del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la formulación y evaluación de los estudios de pre inversión de acuerdo al siguiente detalle:

- “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el Contorno de la Plaza Cívica de la Localidad de Challhuahuacho del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas - Región Apurímac”.
- “Cosecha de Agua en la Comunidad de Queuña del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente a la OPML, Unidad Formuladora, de acuerdo a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, al Secretario General, la Notificación del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la **Municipalidad Distrital de Challhuahuacho**, ([www.munichallhuahuacho.gob.pe](http://www.munichallhuahuacho.gob.pe)); conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Prof. Luis Ivan Cruz Puma  
ALCALDE